



Rficia A. Generales
Signatura: MARG/jrb
Expte. n° 2847/2022

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA PARA LOS GASTOS CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO ARTENARA TRAIL 2022.

A propuesta de la Directora-Gerente del IID
Fdo: María de los Ángeles Ramos Guillén

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15, de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y por delegación, según Decreto n° 43/19, de 26 de julio, del Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto expediente administrativo de la subvención nominativa a favor del **Ayuntamiento de Artenara**, con CIF n° **P3500500H**, para los **gastos corrientes del evento denominado Artenara Trail 2022**, por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Gestión Deportiva del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Visto el informe de la Directora-Gerente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 01 de diciembre de 2022, cuya propuesta se transcribe literalmente en el dispongo del presente Decreto.

Visto la fiscalización FAVORABLE del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 05 de diciembre de 2022 y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria tal como recoge el presente Decreto.

DISPONGO:

1.- Conceder una subvención nominativa a favor del **Ayuntamiento de Artenara**, con CIF n° **P3500500H**, para los gastos corrientes del evento denominado **Artenara Trail 2022**, por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/462000222 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2022, "Al Ayuntamiento de Artenara - Artenara Trail".

2.- Aprobar las BASES REGULADORAS de la misma, que son las contenidas en el Anexo, que forma parte integrante de este informe.

3.- Dar conformidad al cumplimiento total del objeto de la subvención nombrada en el punto 1, según informe del Jefe de Servicio de Gestión Deportiva, de fecha 24 de noviembre de 2022.

4.- Aprobar la Justificación y Proceder al pago de la subvención nombrada en el punto 1.

5.- Dar traslado del expediente a los departamentos correspondientes, a los efectos legales oportunos.

6.- Notificar al interesado indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretario del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE
Norberto Francisco Castellano Ortiz

LA SECRETARIA DELEGADA
Decreto nº25/2022, de fecha 22/06/2022



Cód. Validación: 7PS6XY/GQ45NCLPPRM4RXJCH4 | Verificación: <https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Rficia A. Generales
Signatura: MARG/jrb
Expte. n° 2847/2022

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARTENARA PARA LOS GASTOS CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO **ARTENARA TRAIL 2022**.

PRIMERA.-Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos corrientes en que incurra el beneficiario correspondiente a la organización y ejecución del evento Artenara Trail 2022, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario el **Ayuntamiento de Artenara**, con CIF nº **P3500500H**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa** del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria** en la financiación de la actividad en todas las competiciones y actos públicos, ejecutando el objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
5. **Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención**, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en curso, así como acreditar la justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el acto de concesión.
6. **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación** que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/341/462000222**, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según



Cód. Validación: 7PS6XY/GQ45NCLPPRM4RXJCH4 | Verificación: <https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Rficia **A. Generales**
Signatura: **MARG/jrb**
Expte. n° **2847/2022**

consta en el documento contable RC n° 42022000007552, de fecha 23/11/2022 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía de la subvención será de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, que corresponde al **55,30 %** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente, siempre y cuando dicha desviación no supere el 15 % del porcentaje aplicado.

2.- Cuando la desviación del porcentaje de financiación sea igual o superior al 15 %, se modificará la cantidad concedida, conforme al porcentaje superado.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

1.- La presente subvención será incompatible con subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario concedida por cualquier Consejería u Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria.

2.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

Dado que la financiación pública de las actividades subvencionadas es imprescindible para su ejecución, el pago del 100 % importe total de la subvención (**10.000,00 €**), se realizará a favor del Ayuntamiento de Artenara, después de su justificación.

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- SUBCONTRACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

De conformidad con el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar parcialmente de la actividad subvencionada.

JUSTIFICACIÓN.

Plazos.-

1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá al ejercicio presupuestario 2022.

2.- El plazo de presentación de los justificantes de la subvención se ha realizado con fecha 10 de junio de 2022, con Registro de Entrada n° 2022-E-RC-822 del IID y terminando de presentar toda la documentación con fecha 21 de noviembre de 2022, con Registro de Entrada n° 2022-E-RE-2846 del IID.

Forma.-

La justificación se ha llevado a cabo mediante **la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos, de conformidad con el art. 72 del RLGS**, se ha verificado lo siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, donde se comprueba la adecuada publicidad del IID.
- b) Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Artenara, de fecha 18 de noviembre de 2022, donde expone lo siguiente:



Cód. Validación: 7PS6XYGQ45NCLPPRMRXJCH4 | Verificación: <https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Rficia **A. Generales**
Signatura: **MARG/jrb**
Expte. n° **2847/2022**

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida y a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara haberla aplicado totalmente.

2º.- Que la subvención concedida ha sido empleada íntegramente para la realización de la actividad para la que fue concedida.

3º.- Que la relación de gastos es la siguiente:

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA DE PAGO	COSTE TOTAL
4000045	Arista eventos, S.L.U. B35993948	Organización y ejecución del evento deportivo Artenara Trail 2022	21/06/2022	30/06/2022	14.995,00
1000218	Emergencias costa canaria, S.L.U. B76102169	Fecha de expedición: 21/07/2022; Nº de factura: 1000218; Concepto: Servicio Preventivo de Transporte Sanitario Soporte Vital Básico SVB. Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: Técnico Conductor + Técnico Sanitario Unidad 02 (Hora de servicio 07 C/Unidad); Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVA. Equipada: Según Normativa	21/07/2022	22/09/2022	1.498,00
202213	Enrique Rafols Martel 43278778T	Diseño, dirección e implantación de Plan de seguridad Trail 2022	01/07/2022	03/08/2022	941,60
04/2022	Bar Cueva del Molino 26217149R	Comida (pasta) para los corredores de la prueba deportiva Artenara Trail 2022	22/06/2022	30/06/2022	650,00
				TOTAL	18.084,60 €

4º.- Que el importe imputado a la subvención es de diez mil euros (10.000,00 €), cuya factura justificativa es la número 4000045, perteneciente a la empresa Arista Eventos, S.L.U.

5º.- Que el importe aportado por el Ayuntamiento de Artenara ha sido de ocho mil ochenta y cuatro euros con sesenta céntimos (8.084,60 €).

6º.- Que no se han recibido otras ayudas y/o subvenciones para el mismo objeto.

- c) Decreto nº 2022-0361, de fecha 17 de junio de 2022, de Resolución de Alcaldía, donde se resuelve llevar a cabo el contrato menor de servicios para la organización y gestión del evento deportivo "Artenara Trail 2022, con la empresa Arista Eventos S.L. por un importe total de catorce mil novecientos noventa y cinco euros (14.995,00 €).
- d) Relación de ingresos.





Rficia A. Generales
Signatura: MARG/jrb
Expte. n° 2847/2022

1.1.- Financiación propia

CONCEPTO	IMPORTE
Ayuntamiento de Artenara	8.084,60
Total (A)	8.084,60 €

1.2.- Subvenciones recibidas

ORGANISMO	IMPORTE
Instituto Insular de Deportes	10.000,00
Total (B)	10.000,00 €

1.3.- Otras Fuentes de Financiación

PROCEDENCIA	IMPORTES
Total (C)	0 €

Total Ingresos (A+B+C)	18.084,60 €
-------------------------------	--------------------

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión deportiva procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y ha emitido el correspondiente informe de gastos justificativo de la subvención, con fecha 24 de noviembre de 2022.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvencione

UNDÉCIMA.- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

